



SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones la Firma CASA HIDALGO S.A.C.I.I.Y.F – I.G.J N° 18828, titular de la habilitación otorgada mediante Inc. Municipal n° 2001142; ubicado en Avda. 59 n° 2857, bajo el rubro comercial de: VENTA DE INDUMENTARIA, solicita traslado comercial; y

CONSIDERANDO:

Que el traslado comercial corresponde a la calle 62 n° 2854.-

Que la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento, informa que la actividad solicitada es admitida en la zona de referencia.-

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, informando que no se observa irregularidades.-

Que la Dirección de Control Urbano informa sobre los condicionamientos de la actividad a desarrollar.-

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación provisorio, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución en los términos del Art. 28 del Decreto 39/18 y su modificatoria 742/18;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Firma CASA HIDALGO S.A.C.I.I.Y.F – I.G.J N° 18828, con domicilio comercial en Avda. 59 n° 2857, para que proceda al **TRASLADO DEL COMERCIO** a la calle 62 n° 2854, bajo el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA**, previo pago de las Tasas correspondientes.-----

ARTÍCULO 2°: La autorización concedida en el artículo anterior se otorga con carácter provisorio por el término de noventa (90) días momento en el cual deberá actualizar la constancia de libre deuda de tasas urbanas y de resultar favorable se continuara con las renovaciones por igual periodo y las mismas condiciones, hasta el cancelamiento del plan de pago n° 35905.-----

ARTÍCULO 3°: El establecimiento mencionado en el artículo 1°, se encuentra encuadrado dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123.- Condicionada a las siguientes normas legales: Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral) sujeto al asesoramiento del cuerpo de bomberos, habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final de obra antisiniestral, Ordenanza 2427/91 certificado de saneamiento ambiental, Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibiciones y restricciones para fumadores). Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios), Decreto 202/02 uso de la vía -----1/



Municipalidad de

Necochea

REF. EXP. N° 5040/21.-

--2//

pública, Art. 7° inc. D) se prohíbe la exhibición y venta de mercadería en la vía pública, todo tipo de publicidad e instalación de carteles sin la correspondiente autorización, se desprende de la inspección que realiza ocupación de Espacio Público; intimado por cuerda separada a regularizar la situación del cartel publicitario. Ord. 6269/08 y su modificatoria al art. 5° por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas).-----

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaria de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido retenga la oficina citada en primer termino.-
Fb

REGISTRADO BAJO N° 576


GABRIELA GONGORA
SECRETARIA DE GOBIERNO


Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL